



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00105 00
Proceso	Verbal
Demandante	Evelin Parra Buitrago
Demandado	Stiven Agudelo y Celmira Plaza
Decisión	Incorpora y requiere

La parte demandante allega constancia de haber remitido a la demandada la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, dicha notificación no se entiende perfeccionada hasta tanto se acerque prueba de que el remitente recibió el acuse de recibido o acredite que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.

Lo anterior de conformidad con la sentencia C 420 de 2020, proferida por la Corte Constitucional.

Notifíquese¹

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SM.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15fdb635cff6338da7d897d7b70653f64c14561f99169a247c6d66552b9b0d1
Documento generado en 28/04/2021 08:54:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Notificado por estado 68 de 2021